

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia. Proceso ejecutivo singular mínima cuantía # 2018 – 274
Demandante. MARIA DEL CARMEN GAMBOA JEREZ
Demandado. NIKY LEANDRO CARRANZA AGUDELO

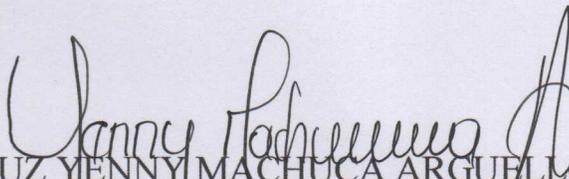
Conocida en las diligencias de la referencia como apoderada de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva conforme a su providencia anterior, me permito por medio de este escrito actualizar la liquidación del crédito en este asunto así:

Liquidación aprobada que viene	\$ 9'872.000,00
Interés de mora de la 1ª cuota de conciliación # 687679 del 30 de mayo de 2.018	
Del 2 de junio de 2.019 al 2 de diciembre de 2.021 en 30 meses al 2,4% en 30 meses	\$ 1'440.000,00
Interés de mora de la 2ª cuota de conciliación # 687679 del 30 de mayo de 2.018	
Del 1 de junio de 2.019 al 1 de diciembre de 2.021 en 30 meses al 2,4% en 30 meses	\$ 1'440.000,00
Interés de mora de la 3ª cuota de conciliación # 687679 del 30 de mayo de 2.018	
Del 1 de junio de 2.019 al 1 de diciembre de 2.021 en 30 meses al 2,4% en 30 meses	\$ 1'440.000,00
Interés de mora de la 4ª cuota de conciliación # 687679 del 30 de mayo de 2.018	
Del 2 de junio de 2.019 al 2 de diciembre de 2.021 en 30 meses al 2,4% en 30 meses	\$ 1'440.000,00
Total:	\$15'632.000,00

Son: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 15'632.000,00).

En los anteriores términos dejo presentada la actualización de la liquidación del crédito en este asunto.

Cordialmente,


LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO
C.C # 39'653.544 Expedida en Bogotá
T.P # 101.734 del C.S.J